

PARA TENER EN CUENTA

- * Este formulario debe ser diligenciado por el trabajador ó por el trabajador que estando inscrito en Comfamiliar, necesita incluir otras personas a cargo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002.
- * Este formulario no debe presentar tachaduras, borrones o enmendaduras.
- * En la casilla llamada Razón social de la empresa, incluir el nombre de la sucursal donde labora, cuando se da el caso.
- * Todos los documentos necesarios para el trámite del subsidio deben ser entregados en original ó en su defecto fotocopia autenticada. Estos documentos no serán devueltos en ningún caso y deben ser legibles.
- * Las instituciones de Educación no formal, sean oficiales o privadas, deben tener reconocimiento de la Secretaría de Educación para su funcionamiento, lo cual debe aparecer en el Certificado de Estudio. El número de horas mínimo por Semestre es de 320 (640 anuales) debiendo constar expresamente en el Certificado (Decreto 1902 del 5 de Agosto de 1994 emanado del Ministerio de Educación Nacional).

NOTA: Los Certificados y/o Registros deben ser no mayor a tres meses de expedidos.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL SUBSIDIO FAMILIAR

DE LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS

- * Tiene derecho al subsidio familiar los trabajadores cuya remuneración mensual fija o variable no sobrepase el límite de cuatro (4) veces el salario mínimo legal mensual vigente, siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen los seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 789 de 2002).
- * Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DE LAS PERSONAS A CARGO

La Ley del subsidio considera persona a cargo de los trabajadores beneficiarios a los siguientes, siempre y cuando dependan económicamente de él.

- * Los hijos legítimos, extramatrimoniales, adoptivos y los hijastros que no sobrepasen la edad de 18 años.
- * Los hermanos huérfanos de padres (padre y madre) que no sobrepasen los 18 años de edad y que convivan y dependan económicamente del trabajador.
- * Los padres del trabajador mayores de sesenta (60) años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna, conviva y dependa económicamente del trabajador solicitante.
- * En caso que los padres, hermanos huérfanos de padres y/o los hijos sean inválidos o de capacidad física disminuida en más de un sesenta por ciento (60%) no se tendrá en cuenta la edad y tendrán derecho a doble cuota de subsidio.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN REMITIR PARA LA INSCRIPCIÓN

FOTOCOPIA AMPLIADA DE LA CÉDULA DEL TRABAJADOR Y DE LA CÓNYUGE O COMPAÑERA (EN TODOS LOS CASOS).

A. Hijos de Matrimonio - Hijos extramatrimoniales:

- * Registro civil de nacimiento donde aparezca el nombre de los padres para demostrar parentesco.
- * Registro civil o partida de Matrimonio del trabajador.
- * Certificado de Escolaridad para los hijos de 12 hasta los 18 años, expedidos por un establecimiento educativo oficialmente aprobado una sola vez al año. Estudiantes universitarios dos veces al año.
- * Documento privado, reconocido ante Notario suscrito por el trabajador en el que asevera la dependencia económica y la convivencia de los hijos (solamente hijos extramatrimoniales).

B. Hijos Adoptivos:

- * Registro civil de nacimiento o copia de la Sentencia del Juez de menores en que conste la adopción.
- * Registro civil o partida de Matrimonio del trabajador
- * Certificado de Escolaridad para los hijos de 12 hasta los 18 años, expedidos por un establecimiento educativo oficialmente aprobado una sola vez al año. Estudiantes universitarios dos veces al año.

C. Hijastros:

- * Registro civil de nacimiento del hijastro para demostrar parentesco.
- * Registro civil de matrimonio o documento privado reconocido ante notario suscrito por el trabajador beneficiario donde certifique convivencia y dependencia económica durante un lapso no inferior de dos (2) años, en caso de que se tenga una sociedad conyugal anterior, ésta halla sido disuelta y liquidada por lo menos con un año de anterioridad al inicio de la misma.
- * Certificado expedido por la Caja de Compensación Familiar donde se encuentre afiliado el padre o madre sanguíneo del menor que no convive y donde conste que éste no recibe el subsidio familiar en dinero por ese mismo hijo, en caso de que el padre o madre biológico (a) haya fallecido, es necesario anexar el Certificado de Defunción del mismo expedido por la Autoridad competente.
- * Certificado de Escolaridad para los hijos de 12 hasta los 18 años, expedidos por un establecimiento educativo oficialmente aprobado una sola vez al año. Estudiantes universitarios dos veces al año.

D. Hermanos Huérfanos de padre y madre:

- * Registro civil de nacimiento del trabajador para demostrar parentesco.
- * Registro civil del hermano para demostrar parentesco.
- * Registro civil de defunción de los padres.
- * Documento privado reconocido ante notario suscrito por el trabajador en el que se asevera la dependencia económica y la convivencia con el hermano (a).
- * Certificado de Escolaridad para los hermanos de 12 hasta los 18 años, expedidos por un establecimiento educativo oficialmente aprobado una sola vez al año. Estudiantes universitarios dos veces al año

E. Padres mayores de 60 años:

- * Partida de bautismo de los padres o fotocopia de la cédula completa.
- * Registro civil de nacimiento del trabajador para demostrar parentesco.
- * Demostrar la convivencia y dependencia económica del trabajador beneficiario a través de una declaración extrajuicio ante un notario.
- * Certificación expedida por el I.S.S. de no pensionado del padre y/o madre.
- * Certificado de supervivencia una vez al año.

F. Limitado físicamente o discapacitados:

- * Limitado físicamente o discapacitado: Los padres, hijos y hermanos huérfanos de padre y madre en cualquier edad que se encuentren inválidos o tengan discapacidad física disminuida deben presentar Certificación expedida por un médico legista o laboral de la E.P.S. donde se encuentre afiliado, que indique el tipo de discapacidad (mental, física o sensorial), el porcentaje de la misma, aclarando si es permanente o transitoria y si la discapacidad le impide trabajar. Declaración extrajuicio que demuestre la convivencia y dependencia económica del beneficiario.